



RESOLUCION DIRECTORAL N° 552 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 SEP 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 02247-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 3491-2012, CUT: 51199 - 2013, organizado por Damián Sandoval Diego Alberto, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 309-2005-AG.INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de De La Cruz De Damian Cristina para ser utilizada en el predio con código catastral 47327, para un área bajo riego de 0,4000 ha., y un volumen máximo anual de 4 169,2 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Pavo – Bances – Sutton N° 73, con código PCHL-09-B73, comprensión de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Túcume, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 736-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Pavo, con código PCHL-09-B72, un volumen máximo anual de agua de 6,528 Hm³ para un área bajo riego de 626 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio descrito precedentemente, mediante Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, de fecha 20 de junio del 2003, expedido por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT; asimismo presenta Constancia de Inscripción del Derecho de Propiedad, de fecha 13 de junio del 2003, expedida por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, SUNARP;

Que, el expediente ha sido tratado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 292-2012-ALACH-L/DAPS;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 552-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación N° 427-2013-ANA-AAA.JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de De La Cruz De Damian Cristina para dicho predio y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente para el predio con código catastral 47327 ubicado en el Bloque de Riego Pavo, con código PCHL-09-B72, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 624 115 Este y 9 280 855 Norte, para un área bajo riego de 0,40 ha y volumen máximo anual de agua de 4 170 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 309-2005-AG.INRENA/ATDRCH-L, a favor de De La Cruz De Damian Cristina, para el predio con unidad catastral 47327, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Damian Sandoval Diego Alberto, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01- Túcume, L02 -Pavo, L03 - Overo, L04 - De La Cruz, para el predio con código catastral 47327, ubicado dentro del Bloque de Riego Pavo, con código PCHL-09-B72, de la Comisión de Regantes Túcume, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				NORTE	ESTE		
DAMIAN SANDOVAL DIEGO ALBERTO	17423614	CAÑA BRAVA	47327	9 280 855	624 115	0,40	4 170

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Damian Sandoval Diego Alberto, a la Comisión de Regantes Túcume y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrate, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. EMIGDIO MONDRAGÓN SANTA CRUZ
DIRECTOR